

IMPUESTO AL PATRIMONIO 2026 PARA PERSONA JURÍDICAS

1. ¿Quiénes debe pagarlo:

- ✓ Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta
- ✓ Las sociedades de hecho

Exceptuados:

- A. Sector salud.
- B. Empresas intervenidas por el estado.
- C. Servicios públicos domiciliarios en zona de calamidad.
- D. Régimen simple de tributación.



3. Tarifas:

General **0,50%**

Especial entidades **1,6%**

- ✓ Instituciones financieras
- ✓ Aseguradoras
- ✓ Comisionistas
- ✓ Extractoras de carbón y petróleo

4. Declaración y control:

El impuesto se paga en 2 cuotas:

- ✓ Declaración y pago 1 de abril de 2026.
- ✓ Segunda cuota 4 de mayo de 2026

¿Tu empresa supera 200.000 UVT? Evalúa el impacto ahora.

¡Triunfando más allá de los límites!



2. Hecho generador:

Posesión al 1 de marzo de 2026 Patrimonio Líquido < o = 200.000 UVT (\$10.474.800.000).

Patrimonio bruto – deudas = patrimonio líquido.

5. Base gravable:

- ✓ Patrimonio bruto
- ✓ Deudas
- ✓ VPN acciones de sociedades nacionales
- ✓ VPN Activos ambientales (acueducto)

6. Riego y sanciones:

- ✓ Disminuir activos artificiales
- ✓ Incluir pasivos inexistentes.
- ✓ Ajustes contables sin sustento real
- ✓ Sanción por inexactitud.

